MISION PERMANENTE DE NICARAGUA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
820 SECOND AVENUE - 8TH FLOOR
NEW YORK, NY 10017
(212) 490-7997

ACTION ODA

COPY DSG; CdC; OSAP; SC; PU; RoL; SPMU DPPA

RECEIVED
04 March 2019
Log No: EOSG-2019-01899
EOSG/CENTRAL

MINIC-NU-024-19

Nueva York, 01 de Marzo de 2019

La Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina del Secretario General ante las Naciones Unidas y tiene el honor de remitir, Informe País, en el cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa, de conformidad con el artículo 7), realizado por el Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

La Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Secretario General las muestras de su más alta y distinguida consideración.

MISION PERMANENTE REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA CENTRAL NACIONES UNIDAS

Honorable Oficina del
Excelentísimo Señor
António Guterres
Secretario General
de la Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

DIS/04/001

original.

MISION PERMANENTE DE NICARAGUA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS
820 SECOND AVENUE - 8TH FLOOR
NEW YORK, NY 10017
(212) 490-7997

MINIC-NU-024-19

Nueva York, 01 de Marzo de 2019

La Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina del Secretario General ante las Naciones Unidas y tiene el honor de remitir, Informe País, en el cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa, de conformidad con el artículo 7), realizado por el Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

La Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Secretario General las muestras de su más alta y distinguida consideración.

MISION PERMANENTE
REPUBLICA DE NICARAGUA
AMERICA CENTRAL
NACIONES UNIDAS

Honorable Oficina del
Excelentísimo Señor
António Guterres
Secretario General
de la Organización de las Naciones Unidas
Nueva York

El Ministerio de Relaciones Exteriores

Managua, 25 de Febrero de 2019
MRE/DM-DGOCI/00105/02/19

Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de remitir Informe País, en cumplimiento de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa, de conformidad con el artículo 7), realizado por el Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, correspondiente al período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

Hago propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi más alta consideración.

Denis Moncada Colindres
Ministro

Señor
António de Oliveira Guterres
Secretario General
Organización de las Naciones Unidas (ONU)
Nueva York, Estados Unidos de América

REPUBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DE DEFNSA

INFORME

En cumplimiento de la **"Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y Sobre su Destrucción"** (Informe del Artículo 7 Convención de Ottawa), período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

El Gobierno de la República de Nicaragua declara el cumplimiento de lo establecido en la Convención de Ottawa, como responsabilidad y aporte que hace el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, que preside el Comandante Daniel Ortega, a la Paz y la Seguridad.

Managua, 22 de Febrero de 2019

Martha Elena Ruiz Sevilla
Ministra de Defensa

REPUBLICA DE NICARAGUA

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO, ALMACENAMIENTO, PRODUCCIÓN Y TRANSFERENCIA DE MINAS ANTIPERSONAL Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN (INFORME DE ARTÍCULO 7 CONVENCIÓN DE OTTAWA)

NOMBRE DEL ESTADO PARTE:		**Nicaragua**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**05 de diciembre de 1997.**
FECHA DE RATIFICACIÒN	:	**02 de octubre de 1998, a través del Decreto Ejecutivo No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 09 octubre de 1998.**
PUNTO DE CONTACTO	:	**Ministerio de Defensa** **Telf. (505) 2228-5003 / 2222-2201** **E-mail: vicem.disup@midef.gob.ni**
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	:	**31 de diciembre del año 2018**

CONTENIDO

I. **Introducción**

II. **Formato A.** Artículo 7.1 **MEDIDAS DE APLICACIÓN NACIONAL.**

III. **Formato B.** Artículo 7.1 **MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS.**

IV. **Formato C.** Artículo 7.1 **UBICACIÓN DE LAS AREAS – ZONAS MINADAS.**

V. **Formato D.** Artículo 7.1 **MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS.**

VI. **Formato E.** Artículo 7.1 **SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MAP.**

VII. **Formato F.** Artículo 7.1 **SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL.**

VIII. **Formato G** Artículo 7.1 **MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN.**

IX. **Formato H** Artículo 7.1 **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA.**

X. **Formato I** Artículo 7.1 **MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN.**

XI. **FORMULARIO J OTRAS CUESTIONES PERTINENTES.**

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3

I. INTRODUCCIÓN

ADOPCIÓN, RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA Y SU CUMPLIMIENTO.

El 05 de diciembre de 1997, Nicaragua suscribió la Convención de Ottawa. La Convención entró en vigor para Nicaragua el 1 de mayo de 1999. En su informe de transparencia inicial, presentado el 30 de septiembre de 1999, Nicaragua reportó que existían áreas bajo la jurisdicción o control en las que se sabía que existían y se sospechaba la presencia de minas antipersonal como consecuencia del conflicto bélico que le fue impuesto a Nicaragua en la década de los años 80´s.

El Estado de Nicaragua es Estado Parte de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su destrucción, denominada Convención de Ottawa. La misma fue aprobada el 20 de agosto de 1998 , publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.177 del 22 de septiembre de 1998; ratificada el 2 de octubre de 1998, a través de Decreto No.63-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.190 del 9 de octubre de 1998.

En el 2010 Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal, nuestro país y la comunidad de países donantes invirtieron un total de $82.19 millones de dólares en operaciones de desminado humanitario en Nicaragua. De este total $15.00, millones fueron asumidos por el Gobierno de Nicaragua. Actualmente tenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE NICARAGUA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 5 DE LA CONVENCIÓN.

Las operaciones de desminado desde su inicio fueron ejecutadas por el Ejército de Nicaragua, las que se iniciaron con soldados zapadores de combate y luego mediante las Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), un Destacamento de Señalización y un Destacamento Barreminas, desplegadas por objetivos de acuerdo al planeamiento operativo, con autonomía operativa y aseguramiento logístico en dependencia de sus misiones.

La ceremonia pública de culminación del proceso de desminado en Nicaragua, se realizó el 18 de junio del 2010, conducida por el Presidente de la República Comandante Daniel Ortega Saavedra, donde participaron representantes de los países donantes, contribuyentes, organizaciones internacionales y personalidades de la comunidad internacional.

A partir de la culminación del Programa Nacional de Desminado Humanitario (PNDH) en lo referente al componente de desminado, uno de los tres que tenía el Programa, se continuó con "**Operaciones Contingentes**" de atención a denuncias reportadas por la población de la posible existencia de minas y artefactos explosivos con dos compañías de zapadores, acumulando en el año 2018, los siguientes resultados.

OPERACIONES CONTINGENTES

Acumulado de las Operaciones Contingentes durante el año 2018

- Denuncias atendidas en Departamentos	13
- Área despejada	2,849 m²
- Área de escombreo	X
- Minas destruidas en denuncias	X
- Artefactos sin explotar (UXOS)	29
- Municiones bajo calibre incinerada	X
- Objetos metálicos	157
- Equipos en operaciones	13
- Horas trabajadas	110
- Días trabajados	10
- Área barrida por día laborado	X
- Objetos metálicos por día	X
- Artefactos destruidos por día	X
- Municiones de bajo calibre destruido por día	X

Considerando los resultados obtenidos en las Operaciones Contingentes durante el año 2018, en la atención a los reportes de la población sobre la existencia de áreas sospechosas de minas y artefactos explosivos, se hace necesario continuar esta labor durante el año 2019.

Para la atención de los reportes que se encuentran pendientes del año 2018 se hará mediante un destacamento de zapadores con independencia logística en todo el Territorio Nacional para dar respuesta a los reportes, ya que las localidades se encuentran muy dispersas y son de difícil acceso.

INFORME DE LA SITUACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESMINADO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN DE OTTAWA.

Nicaragua, no tiene un Programa de Desminado, ya que cumplió sus obligaciones contenidas en el artículo Nº5 de la Convención conforme Declaración de Conclusión del 1º de mayo del año 2010.

Artículo 7.1 " Cada Estado Parte informará al Secretario General de las Naciones Unidas tan pronto como sea posible, y en cualquier caso no más tarde de 180 días a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte sobre:

II. Formato A MEDIDAS DE APLICACIÓN A NIVEL NACIONAL

Artículo 7.1 inciso a: Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el artículo 9.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018

Medidas	
➢ Decreto Asamblea Nacional No. 2007, del 20 de agosto de 1998, de aprobación al Convenio sobre la prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su destrucción. publicado en La GACETA No 177 del 22/09/98. ➢ Decreto No. 63, 98, Ratificación del Convenio de Ottawa. publicado en La GACETA No. 190 del 09/10/98. ➢ Aprobación de la Ley Nº 321, de Prohibición, Producción, Compra, Venta, Importación, Exportación, Tránsito, Utilización y Posesión de Minas Terrestres Antipersonales, publicada en La GACETA No. 08 del 12/01/2000. ➢ Decreto No. 84 - 98 de Creación de la Comisión Nacional de Desminado. Publicado en La GACETA No. 236 del 05/12/98.	

3

Medidas	
➢ Presentación ante la comunidad internacional del Plan de Desminado Nacional y Plan de Destrucción de Minas Antipersonales.12-04-99 ➢ Aprobación de la Ley No 510, Ley Especial para el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales relacionados. Publicado en La GACETA No.40 del 25/02/2005.	

III. Formato B MINAS ANTIPERSONAL EN EXISTENCIAS

Artículo 7. 1 inciso b: El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

En el Marco del Artículo N° 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

IV. Formato CUBICACIÓN DE ZONAS MINADAS

Artículo 7.1 Inciso c: En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2018.

1. Zonas que contienen minas

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
				Nicaragua **concluyó** exitosamente compromiso con el artículo 5 de la Convención, declarando su territorio libre de minas sobre la base de los registros que tenía el Ejército de Nicaragua.

2. **Zonas que se sospecha que contienen minas**

Ubicación	Tipo	Cantidad	Fecha de Instalación	Información Complementaria.
No precisada				Continúa en proceso la determinación de áreas sospechosas de contener minas sin el registro militar, recabando información con la población y explorando en el terreno. Además se continúan realizando esfuerzos por obtener los datos de ubicación y cantidad de las posibles minas instaladas en los escenarios de guerra en los años 80 por los grupos irregulares.

V. Formato D MINAS ANTIPERSONAL RETENIDAS O TRANSFERIDAS

Artículo 7.1 Inciso d: Los tipos, cantidades y, si fuere posible, los números de lote de todas las minas retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo 3, para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

1. Retención para fines de desarrollo de técnicas y adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Tipo	Cantidad	Lote #	Minas destruidas	Total minas retenidas
TOTAL					

3

En el acto central de conclusión del componente de desminado, del Programa Nacional de Desminado Humanitario, realizado el 18 de junio del año 2010, se destruyeron 515 minas antipersonal de diferentes tipos, reduciendo en más del 50% la cantidad de minas retenidas para entrenamiento.

2. Transferencia para fines de desarrollo de técnicas y de adiestramiento en ellas (art. 3, párr. 1)

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida por.	Transferida a:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información complementaria

3. Transferencia para fines de destrucción (art. 3, párr. 2)

Institución autorizada por el Estado Parte	Transferida Por:	Tipo	Cantidad	Lote #	Información Complementaria. por ejemplo transferidas de, transferidas a
Ejército de Nicaragua					Nicaragua en el año 2018 no ha transferido minas..

38

VI. Formato E. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA RECONVERSIÓN O CIERRE DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 Inciso e. La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.
Nicaragua no posee instalaciones de producción de minas antipersonal.

VII. Formato F. SITUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL

Artículo 7.1 inciso f: La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

En el Marco del Artículo N° 4 de la Convención de Ottawa, Nicaragua culminó la destrucción de todos sus inventarios de minas almacenadas en el año 2010 (179,970 minas).

VIII. Formato G. MINAS ANTIPERSONAL DESTRUIDAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVENCIÓN

Artículo 7.1 g: Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5, respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el artículo 4."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

38

RESUMEN DE DESTRUCCIÓN DE MINAS ANTIPERSONAL ALMACENADAS

De conformidad a la "**Declaración de conclusión de la implementación del Articulo 5 de la Convención Sobre la Prohibición, Uso, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, de la República de Nicaragua**" al 01 de Mayo del 2010, como resultado de los esfuerzos realizados, Nicaragua declaró que ha cumplido con sus obligaciones bajo el Articulo 5 de la Convención determinando que no existen zonas bajo la jurisdicción o control en la que se sepa o se sospecha la presencia de minas antipersonales. Al declarar que durante el desarrollo del Programa Nacional de Desminado Humanitario, Nicaragua destruyó un total de 179,970 minas antipersonal.

IX. Formato H CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA TIPO DE MINA ANTIPERSONAL PRODUCIDA, O QUE PERTENEZCA A UN ESTADO PARTE O QUE ÉSTE POSEA

Artículo 7.1 inciso h: Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte o que éste posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

Nicaragua no posee instalaciones de producción de minas antipersonal. Nicaragua no posee en sus inventarios Minas antipersonales contempladas en la presente Convención.

X. Formato I MEDIDAS ADOPTADAS PARA ADVERTIR A LA POBLACIÓN

Artículo 7.1 inciso i: Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, artículo 5."

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

Nicaragua se declaró como país libre de minas antipersonal en el 2010, en las operaciones de desminado en su momento se contó con Unidades Operativas denominadas "Frente de Operaciones de Desminado Humanitario" (FODH), que tenía un Destacamento de Señalización. Actualmente tenemos Operaciones Contingentes de atención a denuncias de minas y artefactos explosivos no detonados, realizadas por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Nicaragua a través de las Pequeñas Unidades de Zapadores, en el territorio nacional.

XI. FORMULARIO J OTRAS CUESTIONES PERTINENTES

Observación. Los Estados Partes pueden utilizar este formulario para informar voluntariamente sobre otras cuestiones pertinentes, incluidas las relativas al cumplimiento y la aplicación que no se especifican en los requisitos establecidos en el artículo 7 para la presentación de informes. Se insta a los Estados Partes a que utilicen este formulario para informar sobre actividades emprendidas con respecto al artículo 6, y en especial para informar sobre la asistencia proporcionada para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica.

Nicaragua: Información sobre el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018.

Asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica. Artículo 6, inc. 3.- Cada Estado Parte que esté en condiciones de hacerlo, proporcionará asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas, y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas.

En el marco del Convenio de Ottawa "Sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción", Nicaragua a partir del año 2010, se declara "País Libre de Minas", pero reconoce su responsabilidad con las personas víctimas de minas y/o artefactos explosivos y por ello incluye la atención de estas personas en un programa de carácter nacional que se conoce como "Todos con Voz", es decir el Gobierno les restituye el derecho de **inserción a la sociedad civil , reducción de la pobreza e incorporación en otros programas de atención social** .

Se cuenta con un plan nacional de atención integral a las personas con discapacidad cuyo objetivo general es: "Brindar atención integral a todas las personas con discapacidad a nivel nacional, a través de mecanismos que involucren la participación del individuo, la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto". Este programa se concretó en el año 2009, durante el buen gobierno del Presidente Comandante Daniel Ortega Saavedra, coordinado por el Ministerio de Salud (MINSA). El emblemático programa "Todos Con Voz", realizó un Censo en

todo el territorio nacional y detectaron un total de 126,316 personas con discapacidad. El 51% de las personas con discapacidad son mujeres, mientras el 49% son varones.

Servicios proveídos por el Estado de Nicaragua:

Rehabilitación:

En este campo se ha reforzado la red de Servicios de Rehabilitación del Ministerio de Salud. Actualmente se cuenta:

- Con Unidades de Fisioterapia, localizados en los Centros de Salud y Servicios de Rehabilitación, ubicados en los hospitales cabeceras Departamentales.
- Un hospital escuela especializado a la rehabilitación, el Hospital Aldo Chavarría.
- Un hospital de referencia nacional, el Hospital Antonio Lenin Fonseca.
- Tres Centro de Producción de Prótesis, Ortesis y Otras Ayudas Técnicas, ubicados en Managua, Estelí y Puerto Cabezas.
- El Programa "Todos Con Voz", creado para atender de manera más efectiva a las personas con discapacidad, es dirigido por el Ministerio de Salud y coordinado con otras Ministerios como son: Ministerio del Trabajo, Ministerio de Educación, Ministerio de la Familia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Promotoría Social Solidaria y el Gabinete del Poder Ciudadano de las Personas con Discapacidad entre otros.

Nicaragua en cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo Humano en su lineamiento de erradicar la pobreza y la desigualdad ha impulsado acciones para aumentar la disponibilidad y acceso a servicios apropiados de rehabilitación Integral, oportunidades económicas y de protección social para todas las victimas de minas. Así mismo ha impulsado políticas a fin de eliminar todo tipo de barreras físicas, sociales, culturales, económicas, políticas, y de otra índole a fin de garantizar su reinserción en la sociedad.

El programa no sólo atiende a los discapacitados en sus problemas de salud, sino que hasta donde lo permiten nuestros recursos, se les provee de paquetes alimentarios, colchonetas, sillas de ruedas, aparatos auxiliares para caminar, como andariveles, bastones, así como tienen garantizados exámenes como resonancia magnética y tomografías.